



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 000279-2020/DIN

RESOLUCIÓN N° 000785-2022/DIN-INDECOPI

Lima, 11 de mayo de 2022

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 000279-2020/DIN, iniciado el 24 de febrero de 2020, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación propuesta ARROZ INIA 515 - CAPOTEÑA, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 18 de febrero de 2021, obrante a foja 63 del expediente, se requirió a la solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada en atención al informe N° 000005-2021-INF/INDECOPI, así como la posibilidad de inducir a error o prestarse a confusión, al hacer uso de un nombre relacionado al nombre común de la especie de la variedad vegetal objeto de registro.

A través, del oficio N° 012-2021-MIDAGRI-INIA/Rep de fecha 1 de marzo de 2021, obrante a foja 67 del expediente, la solicitante propone 515 – CAPOTEÑA como nueva denominación para la variedad vegetal materia de registro, denominación que fue aceptada a través del Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 037-2022/DIN-VV de fecha 26 de abril de 2022, que corre a fojas 134 y 135 del expediente.

2. ANTECEDENTES

2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 004-2022-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 23 de marzo de 2022, que corre de fojas 117 a 125 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 037-2022/DIN-VV de fecha 26 de abril de 2022, que corre a fojas 134 y 135 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación 515 - CAPOTEÑA, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

